



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el proceso número **OD-003-I-2020**, contra **SANTANDER BAZA PEINADO, OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR, ARIEL RODRIGUEZ MORALES, GUIOMAR GRACIA MACHADO, LAUREANO ACUÑA HOYOS y MANUEL SEVERICHE GUZMAN**, Rectores de las siguientes Instituciones Educativas respectivamente: INSTITUCIÓN ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO, Municipio de Cicuco; I.E. EL HOBO, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY, Municipio de El Carmen de Bolívar; I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS, Municipio de Marialabaja; I.E. DIÓGENES ARRIETA, Municipio de San Juan Nepomuceno, y la I.E. DE PUERTO RICO, Municipio de Tiquisio, todos estos municipios que hacen parte del Departamento de Bolívar, y todas las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

Que surtido el trámite procesal correspondiente, la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2021, contra **SANTANDER BAZA PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.264.923 en su condición de Rector I.E.T. ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO, ubicada en el Municipio de Cicuco, Bolívar, donde se le impuso la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de TRES (3) MESES, **OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.110.221 en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, donde se le impuso la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de CUATRO (4) MESES, **ARIEL RODRIGUEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.213.209 en su condición de Rector de la I.E.T.A. Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, con la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de CUATRO (4) MESES **GUIOMAR GRACIA MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 64.543.861, en su condición de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ubicada en el Municipio de Marialabaja, Bolívar, con la



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de DOS (2) MESES, **LAUREANO ACUÑA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.131.920, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES ARRIETA, ubicada en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de DOS (2) MESES y **MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.168.095, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, ubicada en el Municipio de Tiquisio, Bolívar, con la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de dos (2) meses.

Que mediante Oficio GOBOL-21-026312 del 7 de julio de 2021, el Jefe de Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, remitió al Despacho del Gobernador, el expediente compuesto de seiscientos cincuenta y ocho (658) folios particularizados con el radicado OD-003-I-2020, para que se surtan los RECURSOS DE APELACION, contra dicha providencia, los cuales fueron interpuestos por los disciplinados **OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR, LAUREANO ACUÑA HOYOS, MANUEL SEVERICHE GUZMAN y GUIOMAR IGNACIA GRACIA.**

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, mediante auto de fecha 21 de junio de 2021 concedió los recursos de APELACIÓN en el efecto suspensivo, de conformidad con las previsiones legales consagradas en los artículos 76, inciso tercero, y 115, inciso segundo, de la Ley 734 de 2002, por haber sido presentados y sustentados debidamente en término por los apoderados judiciales de los disciplinados **OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR, LAUREANO ACUÑA HOYOS y GUIOMAR IGNACIA GRACIA**, y de manera personal por **MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMAN.**

Que con respecto al disciplinado **SANTANDER BAZA PEINADO**, no fue concedido el recurso de apelación debido a su presentación de manera extemporánea, superado el término de los 3 días dado que su presentación correspondió al día 9 de junio de 2021 a las 7:46 P.M.

Que mediante escrito fechado y presentado por correo electrónico el día 1 de julio de 2021, el disciplinado señor **SANTANDER BAZA PEINADO**, presentó ante la Oficina de Control Disciplinario RECURSO DE QUEJA, contra el auto del 21 de junio de 2021, en el cual se decidió no conceder Recurso de Apelación. El citado recurso de queja fue resuelto en segunda instancia por parte de este Despacho, mediante Decreto No. 319 de agosto 3 de 2021, concediendo el recurso de queja y por ende ordenando al operador disciplinario dar trámite al recurso de apelación impetrado por el disciplinado.

Que mediante oficio GOBOL-21-033616 de agosto 18 de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, remite para su trámite al Despacho del Gobernador, el recurso de apelación interpuesto por el señor **SANTANDER**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

BAZA, el cual fue concedido mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, por esa instancia disciplinaria.

Que con respecto al disciplinado **ARIEL RODRIGUEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía número 19.213.209 en su condición de Rector de la I.E.T.A. Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, no ejerció su derecho de contradicción, quedando con respecto de él ejecutoriado el fallo de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2021.

Que mediante Decreto 441 del 06 de octubre de 2021 *"por medio del cual se decide un Recurso de Apelación y se dictan otras disposiciones"* el Gobernador de Bolívar confirma el artículo primero del Fallo de Primera Instancia de fecha 14 de mayo de 2021, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, respecto de los servidores públicos: **LAUREANO ACUÑA HOYOS, OSMAR ABEL HERNANDEZ, GUIOMAR IGNACIA GRACIA, MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMAN, SANTANDER BAZA PEINADO Y ARIEL RODRÍGUEZ MORALES**, en el que se declaran disciplinariamente responsables por la comisión de las faltas disciplinarias contenidas en el cargo único calificado como Grave a título de Culpa y modifica las sanciones impuestas a los anteriores funcionarios, **LAUREANO ACUÑA HOYOS, OSMAR ABEL HERNANDEZ, GUIOMAR IGNACIA GRACIA, MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMAN, SANTANDER BAZA PEINADO Y ARIEL RODRÍGUEZ MORALES** atendiendo a las consideraciones expresadas por este despacho así:

GUIOMAR IGNACIA GRACIA MACHADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.543.861 en su condición de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA SAN FRANCISCO DE ASÍS ubicada en el Municipio de María La baja – Bolívar para el tiempo de los hechos, la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe POR UN LAPSO DE DOS (02) MESES, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

LAUREANO DE LOS REYES ACUÑA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.131.920 en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES ARRIETA ubicada en el Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar para el tiempo de los hechos, la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe POR UN LAPSO DE DOS (02) MESES, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.168.095, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO ubicada en el Municipio de Tiquisio – Bolívar para el tiempo de los hechos, la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe POR UN LAPSO DE DOS (02) MESES, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

SANTANDER BAZA PEINADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.264.923, en su condición de Rector I.E.T. ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO ubicada en el municipio de Cicuco - Bolívar para el tiempo de los hechos, la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe POR UN LAPSO DE TRES (03) MESES, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.110.221, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO ubicada en el Municipio de Carmen de Bolívar - Bolívar para el tiempo de los hechos, la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe POR UN LAPSO DE CUATRO (04) MESES, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

ARIEL RODRIGUEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.213.209, en su condición de rector de la I.E.T.A. Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY ubicada en el Municipio del Carmen de Bolívar - Bolívar para el tiempo de los hechos, la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe POR UN LAPSO DE CUATRO (04) MESES, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de esa providencia y en tal sentido se ejecutaran las sanciones.

Que revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que los sancionados ocupan en propiedad actualmente los empleos así:

GUIOMAR IGNACIA GRACIA MACHADO, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando sus funciones como rector en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA SAN FRANCISCO DE ASIS**, ubicado en el municipio de María La Baja de Bolívar.

LAUREANO DE LOS REYES ACUÑA HOYOS, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando su función como rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIOGENES ARRIETA, ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno de Bolívar.

MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMÁN, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando sus funciones como rector en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO RICO**, ubicado en el municipio de Tiquisio de Bolívar.

SANTANDER BAZA PEINADO, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando sus funciones como rector en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**, ubicado en el municipio de Cicuco Bolívar.

OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando sus



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

funciones como rector en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL HOBO**, ubicado en el municipio de Carmen de Bolívar - Bolívar.

ARIEL RODRÍGUEZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número **19.213.209**, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando sus funciones como rector en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y PARTICIPACION CIUDADANA**, ubicado en el municipio de Carmen de Bolívar - Bolívar.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar las Sanciones de los directivos docentes rectores que a continuación se relacionan:

- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de DOS (2) MESES a la señora **GUIOMAR IGNACIA GRACIA MACHADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.543.861 en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ubicada en el municipio de María la Baja – Bolívar.
- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de DOS (2) MESES al señor **LAUREANO DE LOS REYES ACUÑA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.131.920 en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES ARRIETA, ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar.
- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de DOS (2) MESES al señor **MANUEL GREGORIO SEVERICHE GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.168.095 en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, ubicada en el municipio de Tiquisio – Bolívar.
- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de TRES (3) MESES al señor **SANTANDER BAZA PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.264.923 en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO, ubicada en el municipio de Cicuco – Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de CUATRO (4) MESES al señor **OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.110.221 en su Condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO, ubicada en el municipio del Carmen de Bolívar – Bolívar.
- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de CUATRO (4) MESES al señor **ARIEL RODRIGUEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.213.209 en su condición de Rector de la I.E.T.A Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JULIO CÉSAR TURBAY, ubicada en el municipio del Carmen de Bolívar – Bolívar.

Los términos de la suspensión comenzarán a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicados en el artículo anterior, en los empleos de:

- Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, ubicado en el municipio de María La Baja –Bolívar.
- Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO**, ubicado en el municipio de Carmen de Bolívar –Bolívar.
- Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES ARRIETA**, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno –Bolívar.
- Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY**, ubicado en el municipio de Carmen de Bolívar –Bolívar.
- Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO**, ubicado en el municipio de Tiquisio –Bolívar.
- Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**, ubicado en el municipio de Cicuco –Bolívar, de conformidad con el informe presentado por sistema de información del recurso humano de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 460 2021

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 13 de octubre 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Secretaria Jurídica

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez- P.U. Grupo de Planta

Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Bellio- Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Proyectò: AnaPatricia Ramirez Quintero(P.U)Oficina Juridica